



## **INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE. CRITERIOS Y RECOMENDACIONES PROPUESTAS POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO**

*Documento, en revisión permanente, elaborado en el 2010 con el fin de difundir criterios, e iniciativas de consenso (en su día, muy novedosas, pero que poco a poco van siendo conocidas) que deberían ser incorporados en idearios y documentos de política de inversión. Va dirigido especialmente a los fondos de pensiones en los que los sindicalistas de CCOO tenemos algún tipo de influencia. Es parte además del mandato congresual de la Federación de Servicios de CCOO ([IV Congreso Federal, Bilbao, Diciembre del 2012](#)).*

En relación con la Responsabilidad Social Corporativa el fondo de pensiones seleccionará sus valores de acuerdo a una política de inversión socialmente responsable basada en los siguientes principios:

- Los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La carta de las Naciones Unidas sobre derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Pueblos.
- **Normas Internacionales del Trabajo de la OIT. Declaración Tripartita y política social de la OIT para empresas multinacionales (1)**
- **Las directrices de la OCDE para empresas multinacionales (2)**
- Respeto al Medio Ambiente, con especial referencia a los tratados contra el calentamiento global.
- Cultura de paz y de igualdad de oportunidades.
- Buen gobierno, Transparencia y Equidad.
- Control de riesgos económicos, sociales y medioambientales
- Cumplimiento estricto de las leyes y del espíritu de las leyes, convenios y normas internacionales.
- Avances positivos en el cumplimiento de principios voluntarios y códigos de buena conducta.

**Para ello se combinarán las siguientes metodologías:**



## **A: Para renta variable y renta fija privada**

- 1. Criterios mínimos excluyentes.**
- 2. Criterios de valoración (positiva y negativa).**
- 3. Sobreponderación e infraponderación de los valores restantes de acuerdo rating global de agencias de calificación social de reconocido prestigio.**

### **1. Criterios mínimos excluyentes. Establecimiento de filtros negativos.**

Para ello se seleccionan como filtros negativos los siguientes indicadores Criterios de exclusión generales en empresas que desempeñen toda o una **parte significativa (\*)** de su actividad en los sectores o ámbitos:

- Armamentístico. Por no cumplimiento de la ley española de comercio de armas (**LEY 53/2007, de 28 de diciembre**) o del código de conducta de la unión europea sobre el comercio de armas: total prohibición de participación en empresas que fabriquen o participen indirectamente en la fabricación de armas prohibidas – bombas de fragmentación, minas antipersona, armas nucleares, así como el comercio con países no aptos incluidos en la lista del código de conducta de la Unión Europea sobre el comercio de armas.
- Energía nuclear. Por incumplimientos graves en materia de seguridad nuclear o en la gestión de residuos.
- Tabaco y alcohol. Empresas con demostrada política de sostenimiento de campañas de publicidad que inviten a su consumo de manera no responsable, así como actividades de lobby sobre gobiernos y leyes.
- Industrias extractivas. Por faltas graves en el cumplimiento de el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por falta de transparencia o casos de corrupción, lobby sobre gobiernos y comunidades en las que operan.
- Industria alimentaria. Por casos graves contra la seguridad alimentaria, la salud (con especial referencia a obesidad), o bien por prácticas especulativas sobre los mercados de alimentos.
- Industria farmacéutica. Por controversias inaceptables sobre los derechos de patentes en países en desarrollo o afectados por algún tipo de pandemia (VIH, tuberculosis, malaria...)
- Madera y productos forestales. Por graves incumplimientos del Convenio Internacional de Maderas Tropicales y códigos similares
- Empresas que incumplan el Protocolo de Kioto, a partir de la evaluación de las emisiones de CO2



- Empresas condenadas por la emisión de residuos nocivos (incluidos los contemplados por la normativa Reach)
- En general se excluirán empresas que incurran en prácticas socialmente perversas como el trabajo infantil, el no respeto a los derechos humanos (asesinatos, tortura, privación de libertad, trabajos forzados) y laborales o la degradación del medio ambiente.

***(\*) Parte significativa o esfera de influencia. A efectos de este código, tanto para criterios excluyentes, valorativos y controversias, se tendrán en cuenta a las empresas participadas, del grupo, proveedores y subcontratas de cada empresa, teniendo en cuenta el nivel de dependencia o participación (por participación en más de un 10% en los beneficios de la empresa matriz, por tener miembros en el consejo de administración, derechos de voto, nivel de dependencia de subcontratas y volumen relativo de facturación de proveedores, así como otros criterios que se determinen)***

## **2. Criterios de valoración (positiva y negativa)**

Relación de criterios a valorar de forma positiva o negativa (por la comisión ética, de inversiones, avisos de la Gestora, herramientas de medición o agencia de calificación social). Cuando alguna de estas cuestiones sea valorada como **socialmente inaceptable el valor será considerado no apto** para la inversión. Con el mismo criterio la comisión ética o comisión de inversiones determinará la exclusión del valor de la cartera del fondo.

### **2.1 Ética y gobierno corporativo:**

- Compromiso del Consejo de administración con la RSE (Existencia o no de Comisión de RSE y operatividad efectiva...)
- Remuneración del consejo y alta dirección. Nivel de equidad general de la empresa.
- Evaluación de la representatividad de mujeres en la junta general y en el consejo de administración, combinada con el compromiso con la igualdad de oportunidades.
- Derechos de los accionistas, en especial facilidades para participación en las juntas de accionistas.
- Canales de dialogo abiertos a grupos de interés para denuncias, así como la valoración de la actuación ante las mismas.



- Actuación del gobierno de la empresa en expedientes de regulación de empleo.
- Corrupción, sobornos y blanqueo de dinero.
- Lobby político y sobre legislaciones y regulaciones.
- Pago de impuestos.
- Códigos de conducta y aplicación.
- Elaboración de memoria de RSE. Calidad de la misma.

## **2.2 Criterios laborales:**

- Nivel de empleo y eventualidad
- Calidad en el empleo
- Trabajo infantil.
- Discriminación en el puesto de trabajo.
- Reestructuración de plantillas e índices de absentismo.
- Libertad de Asociación Sindical. Derechos sindicales
- Compromiso con la promoción del *Trabajo Decente* en toda la esfera de influencia de la empresa
- Salud y seguridad laboral.
- Formación continua y previsión y gestión del cambio.
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de oportunidades. Datos por género, categorías y composición del gobierno y alta dirección de la empresa.
- Conciliación de la vida familiar y laboral
- Objetivos y programas para incrementar la diversidad y específicamente para incrementar la empleabilidad de personas discapacitadas.
- Evaluación de estas mismos criterios en el ámbito de influencia de la empresa (empresas contratadas y subcontratadas, así como el grupo de empresas).
- Participación de los trabajadores (mediante sus representantes legales) en la elaboración de la memoria, procesos y evaluación de la RSE.

## **2.3 Criterios medioambientales:**

- Emisiones al agua, suelo, aire o ruido.
- Residuos y su reducción.
- Uso de los recursos y daños al ecosistema.
- Políticas de compra a proveedores con criterios medioambientales.



- Objetivos y programas medioambientales para proveedores y subcontratistas.
- Reducción de emisiones y consumo de energía.
- Uso de energías renovables.
- Productos y/o servicios que afecten o puedan afectar a la biodiversidad.
- Evaluación del apartado específico de la memoria de RSE por partes interesadas independientes.

#### **2.4 Criterios que afectan a los clientes y a la comunidad** donde opera la empresa:

- Participación e evaluación de los clientes como partes interesadas (mediante las asociaciones de consumidores u otras instituciones representativas) en la elaboración y evaluación del apartado específico del Informe de Responsabilidad Social.
- Accesibilidad (discapacitados...) de los servicios y productos de la empresa.
- Volumen absoluto y relativo de productos y servicios específicos de RSE.
- Política de Calidad y Satisfacción de clientes.
- Nivel de denuncias y resolución de reclamaciones ante organismos u organizaciones de defensa del consumidor.
- Prácticas anticompetitivas, marketing irresponsable, y productos y servicios engañosos.
- Delitos contra el ordenamiento urbanístico.
- Evaluación del impacto de la acción social.
- Compromiso y actuación de la empresa respecto al consumo responsable.
- Compromiso con el cumplimiento de los Objetivos del Milenio.

#### **3. Sobreponderación e infraponderación de los valores** restantes de acuerdo al rating global de una agencia de calificación social de reconocido prestigio. Después de reducir el universo de acuerdo a los filtros excluyentes, se procederá a agrupar los valores en tres grupos:

- VALORES REZAGADOS: Serán aquellos que valores que tengan un rating global en sostenibilidad inferior al percentil 40.
- VALORES NEUTROS: Serán aquellos valores que tengan un rating global en sostenibilidad entre el percentil 40 y el percentil 60.
- VALORES LÍDERES: Serán aquellos valores que tengan un rating global en sostenibilidad superior al percentil 60.



En definitiva, se hará un seguimiento que permita invertir en empresas que muestren un mejor comportamiento que la media (best in class), además se premiará con una sobreponderación a aquellas empresas que demuestren haber avanzado de manera efectiva y positiva en la superación de los filtros negativos.

## **B. Renta fija deuda pública**

La inversión en valores de renta fija emitidos por Estados Nacionales y entidades públicas quedará limitada al universo compuesto por los siguientes organismos:

- Estados miembros de la Unión Europea.
- Comunidades Autónomas Españolas.
- Organismos internacionales de los que España sea miembro.
- Estados miembros y entidades corporativas de la OCDE.
- **Criterio excluyente 1: deuda de estados que apliquen la pena de muerte.**
- **Criterio excluyente 2: deuda pública de estados que no ratifiquen o apliquen los protocolos de emisión de gases de efectos invernadero (actualmente protocolo de Kioto).**

---

**Información para seguimiento y vigilancia:** Con periodicidad (mensual, trimestral, semestral) la Comisión de Control, recibirá, para ejercer la labor de vigilancia y control que tiene encomendadas, un informe de seguimiento apto para verificar la marcha de las inversiones del Fondo respecto criterios de Responsabilidad social declarados en este ideario.

---



### **Fuentes de información y de verificación:**

- Memorias de sostenibilidad, informes de gobierno corporativo e información de la CNMV, SEC y otros organismos de control.
- Dictámenes e informes sobre la materia que emita el Consejo Estatal de RSE.
- Convenios colectivos.
- Contacto con comisiones éticas de otros fondos de ISR a nivel nacional e internacional y análisis de casos dictaminados.
- Análisis de casos de los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE
- Tribunales de la competencia.
- Estudios de agencias y observatorios sociales nacionales e internacionales.
- Informes de progreso del Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- Información de la iniciativa de GRI y Naciones Unidas sobre empresas y Derechos Humanos (Relalizing Rights); Business and Human Rights Center e instituciones similares.
- Información de la organización Transparency Internacional y de la iniciativa EITI (Transparencia en la industria extractiva).
- Informes de las Autoridades Públicas.
- Medios de comunicación y prensa especializada.
- Datos y casos de las Fiscalías (anticorrupción, violencia de género, siniestrabilidad...).
- Datos y casos de la Inspección de trabajo.
- Datos y casos de la OIT.
- Información de agencias de calificación social.
- Información de Índices de Sostenibilidad.

**Este Fondo como inversor institucional, observará los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas. Igualmente, el Fondo instará a la entidad Gestora a acogerse a los citados principios de inversión responsable.**

**(1) [Declaración Tripartita OIT](#)**

[http://www.ilo.org/empent/Publications/WCMS\\_124924/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/empent/Publications/WCMS_124924/lang--es/index.htm)

**(2) [Principios OCDE para multinacionales \(revisados en 2011\)](#)**

[http://www.ccoo-servicios.es/archivos/rse/TUAC\\_OECD\\_Guidelines\\_Espanol\\_2013.pdf](http://www.ccoo-servicios.es/archivos/rse/TUAC_OECD_Guidelines_Espanol_2013.pdf)